

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: ASECIO, RUTH MARINA Y PARSONS, ANA S/
SUCESION TESTAMENTARIA Y AB INTESTATO, BA-29449-C-0000

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido/ omitido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en los puntos 1 y 2 del considerando y I y II del resuelvo de la sentencia dictada en fecha 08/06/2026 el segundo apellido de una de las herederas, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el punto 1 y 2 del considerando y I y II del resuelvo de la sentencia dictada en fecha 08/06/2026 en el sentido de que donde dice "Laila Nair Sepúlveda Planchar" debe leerse "Laila Nair Sepúlveda Planchart". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 08/06/2026.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez